



Ajuntament de Sanet i Negrals

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SANET Y NEGRALS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO POR EL COVID- 19.

Solicitada por este Ayuntamiento de Sanet y Negrals subvención para **minimizar el impacto económico producido por el Covid- 19** y habiéndose concedida ésta por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos núm. 2021/1449, de fecha 27 de abril de 2021, se ha concedido al Ayuntamiento de Sanet y Negrals la cantidad de 12.579,88.- €. (DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS) con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre las pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del pueblo de Sanet y Negrals, dentro de la anualidad 2021 y en concreto para sufragar los conceptos de gastos corrientes tal y como se establece en las condiciones de la subvención.

Es por ello, por lo que **RESUELVO**;

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión directa de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sanet y negrals con destino a minimizar el impacto económico producido por el covid- 19.

Expediente: **79/2021**

Asunto: **Bases reguladoras.**

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SANET Y NEGRALS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO POR EL COVID- 19.

Como consecuencia de la situación excepcional y extraordinaria provocada por la Covid- 19 fue declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. En el mismo se establecen, entre otras medidas, la limitación de la libertad de circulación de las personas, así como la contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, lo que ha supuesto el cese temporal de un gran número de actividades, establecimientos y servicios por norma, otros por prevención y otros por cancelación de sus presupuestos o contratos.

Por tanto, el Ayuntamiento de Sanet y Negrals, ante esta crisis sanitaria, consideró necesario adoptar medidas extraordinarias, en el ámbito de sus competencias y en la medida de sus posibilidades, que contribuyan a paliar los efectos devastadores de la paralización de la actividad económica que se están produciendo en el municipio.

Base 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de Ayudas directas, según lo establecido en el artículo 22.2c) y 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al concurrir razones de interés público económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.





Ajuntament de Sanet i Negrals

Base 2. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, las pymes, micropymes, autónomos u otros colectivos sujetos a mutualidades y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber suspendido la actividad como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo o, en caso de mantener la actividad, haber reducido al menos en un 50 por ciento el promedio de la facturación respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.
- b) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento decretado por el estado de alarma no se haya visto compensada por incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- c) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Sanet y Negrals. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- d) Que el domicilio social y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Sanet y Negrals.
- e) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Quedan excluidos aquellos que tengan la condición de Autónomo Colaborador.

2. Quedan excluidas las personas físicas, pymes, micropymes, etc, en régimen de personas trabajadoras autónomas de la Seguridad Social, que hayan sido beneficiarias de las Subvenciones concedidas por la Generalitat Valenciana por el Covid-19.

Base 3. Conceptos subvencionables.

Se establecen los siguientes conceptos subvencionables:

- El alquiler mensual del local de negocio. Justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.
- Los gastos de publicidad de actuaciones o eventos que hayan sido afectados negativamente por el estado de alarma realizados desde el 1 de enero de 2021 y referidos necesariamente a la actividad empresarial. Justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de los mismos.
- Los gastos de consultoría y asesoría realizados como consecuencia de la situación del estado de alarma. Justificado mediante facturas y documento acreditativo del pago de las mismas.
- Los gastos de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio. Justificado mediante justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio. Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como

Ajuntament de Sanet y Negrals

Avda. Ayuntamiento, 18. Sanet y Negrals. 03778 (Alicante). Tfno. 96 640 82 08 E-mail; info@sanetynegrals.org





Ajuntament de Sanet i Negrals

titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

- El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por la COVID-19. Justificado mediante justificantes de pago correspondientes.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad empresarial directamente afectada por el COVID-19. Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la ayuda.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

La ayuda máxima a percibir por los beneficiarios finales podrá alcanzar los 2.000,00 euros por solicitante.

Serán subvencionables los gastos de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 1 de enero de 2021 hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud al ayuntamiento.

Los autónomos y resto de beneficiarios no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes.

Base 4. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda será de 300,00 € como máximo a cada beneficiario. En el caso de que el importe de las solicitudes presentadas no supere la dotación presupuestaria para esta finalidad, se repartirá proporcionalmente al gasto realizado y justificado, siendo el máximo que se podrá conceder como ayuda 2.000,00 € por solicitante.

Excepcionalmente, de conformidad con el art. 22.1.3º LGS, y para el caso que el número de beneficiarios superase el importe que como máximo se puede otorgar por cada beneficiario, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los peticionarios de la subvención, del importe global máximo destinado a estas subvenciones.

Base 5. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del día **15 de julio al 20 de julio de 2021**, ambos inclusive. El extracto de la convocatoria se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
2. Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Sanet y Negrals en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal. En la página web municipal www.sanetynegrals.es estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.
3. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será

Ajuntament de Sanet y Negrals





Ajuntament de Sanet i Negrals

inadmitida.

4. Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.
5. La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.
6. Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.
7. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
8. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
9. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base 6. Documentación a aportar junto a la solicitud

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- d) Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de enero de 2021. O bien se aportará vida laboral de los mismos (agrupados en un documento en formato pdf único).

En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción (en el caso de ser solicitada) mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:

Ajuntament de Sanet y Negrals

Avda. Ayuntamiento, 18. Sanet y Negrals. 03778 (Alicante). Tfno. 96 640 82 08 E-mail; info@sanetynegrals.org



Cód. Validación: 7M06N9TCDP2XSSWKY7ZP5R57W | Verificación: <https://sanetynegrals.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 17



Ajuntament de Sanet i Negrals

- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
- O libro diario de ingresos y gastos.
- O libro registro de ventas e ingresos.
- O libro de compras y gastos.

Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción de la facturación exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

2. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes de abril de 2020 de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción (en el supuesto en que les sea solicitado por este Ayuntamiento de Sanet y Negrals) mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
- O libro diario de ingresos y gastos.
- O libro registro de ventas e ingresos.
- O libro de compras y gastos.

Ajuntament de Sanet y Negrals





Ajuntament de Sanet i Negrals

Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción de la facturación exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

h) De los gastos subvencionables. Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base 3ª de conceptos subvencionables, acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base Novena "justificación de la Subvención".

i) **Declaración Responsable** firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no ha presentado solicitudes para este tipo de ayudas a otra entidad local.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimos que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento, Hacienda pública estatal y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no haber recibido la subvención que se regula en el Decreto 44/2020.

Base 7. Procedimiento de concesión.

Ajuntament de Sanet y Negrals

Avda. Ayuntamiento, 18. Sanet y Negrals. 03778 (Alicante). Tfno. 96 640 82 08 E-mail; info@sanetynegrals.org



Cód. Validación: 7M06N9TCDP2XSSWXYZP5R57W | Verificación: <https://sanetynegrals.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17



Ajuntament de Sanet i Negrals

1. El procedimiento de concesión será mediante el régimen de concesión directa de acuerdo a lo contemplado en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley general de Subvenciones, y basado en las razones de interés público, social y económico que constan en la exposición de motivos de las presentes bases.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Alcaldía a través de los servicios administrativos del Ayuntamiento que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, el secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a y un funcionario del área administrativa del Ayuntamiento.
4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
5. El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Una vez agotado el crédito, el resto de solicitantes quedará en lista de espera ante una posible ampliación del crédito disponible, en cuyo caso se procederá a la concesión de una nueva remesa de beneficiarios hasta agotar el crédito disponible de nuevo, siguiendo la lista de espera creada, sin necesidad de una nueva convocatoria.
6. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
7. El Ayuntamiento de Sanet y Negrals dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
8. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.
9. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de los de Alicante, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.

Base 8. Financiación.

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de

Ajuntament de Sanet y Negrals





Ajuntament de Sanet i Negrals

12.579,88 euros que se financiarán con cargo a la subvención recibida de la Excm. Diputación Provincial de Alicante con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio.

2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

Base 9. Justificación de las ayudas.

Se requiere junto a la presentación de la instancia, la documentación complementaria, y la justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención según impreso normalizado "*cuenta justificativa anexo*", así como copia de los justificantes de los gastos relacionados en el anexo, facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable.

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Base 10. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se hará efectivo una vez se haya aprobado la justificación de la subvención conforme a lo previsto en el art. 324.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, no tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Sanet y Negrals, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, si fuese el caso.

Base 11. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- a) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
- b) Mantener la actividad desde el final del estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los

Ajuntament de Sanet y Negrals





Ajuntament de Sanet i Negrals

supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Base 12. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

No obstante, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por la Covid-19, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social).

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de las bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento de Sanet y Negrals.

Base 13. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Base 14. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base 15. Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ajuntament de Sanet y Negrals





Ajuntament de Sanet i Negrals

- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sanet y Negrals.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

Base 16. Tratamiento de datos

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos que nos proporcione serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Sanet y Negrals con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Sanet y Negrals podrá Ud. ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación y oposición a su tratamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ajuntament de Sanet i Negrals

ANEXOS

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DE SANET Y NEGRALS CON DESTINO A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO POR EL COVID- 19.

1.- SOLICITANTE:

Apellidos y nombre: _____ DNI- NIE: _____

Teléfono: _____ E- mail: _____

Nombre Empresa _____

CIF _____ Dirección Fiscal _____

2.- REPRESENTANTE (En su caso):

Apellidos y nombre: _____ DNI- NIE: _____

Domicilio fiscal: _____ Nº: _____

Bloque: _____ Portal: _____ Puerta: _____

Teléfono: _____ E- mail: _____

3.- MODALIDAD DE AYUDA POR LA QUE SOLICITA (marque la que proceda)

Ayuda para actividad obligada a cesar.

Ayuda para actividad que ha reducido su facturación a menos del 50%.

4.- DECLARA:

Estando interesado/a en participar en la convocatoria para la concesión directa de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Sanet y Negrals, de ayudas a personas físicas trabajadoras autónomas cuya actividad ha sido suspendida o cuya facturación se ha visto reducida, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sanet y Negrals.

- No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Conoce y acepta en su integridad las bases de la convocatoria de ayudas.

- Son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud.

- Su facturación se ha reducido al menos, en un 50 por ciento respecto del promedio de la facturación en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

- Dispone del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no quererlo la actividad.

- No haber resultado beneficiario de las ayudas convocadas al amparo del Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, por el que se ha aprobado las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por el Covid- 19 (DOGV 04/04/2020) o de otras ayudas que pudieren resultar incompatibles con la

Ajuntament de Sanet y Negrals

Avda. Ayuntamiento, 18. Sanet y Negrals. 03778 (Alicante). Tfno. 96 640 82 08 E-mail; info@sanetynegrals.org



Cód. Validación: 7M06N9TCDP22SSWKY7ZP5R57W | Verificación: <https://sanetynegrals.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17



Ajuntament de Sanet i Negrals

presente convocatoria o, en caso de resultar compatible, la declaración vendrá referida a indicar cualesquiera otras ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.

- No haber solicitado las ayudas convocadas para el mismo fin en otras entidades locales de la provincia.
- Compromiso de mantenimiento de la actividad, al menos, en los tres meses posteriores a la declaración del estado de alarma efectuada por el Real decreto 463/2020 de 14 de marzo.
- Que (SÍ/NO) ___ ha obtenido Ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedida por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara.

En caso afirmativo especificarla/s:

- Compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

5.- SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la concesión directa de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Sanet y Negrals cuya actividad ha sido suspendida o cuya facturación se ha visto reducida.

El abono del importe de la ayuda se efectuará en la siguiente cuenta corriente de mi titularidad: IBAN: _____ (24 dígitos)

6.- DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con X)

DNI del solicitante.

CIF de la empresa.

DNI del firmante de la solicitud.

En el caso de entidades económicas sin personalidad jurídica declaraciones de los comuneros o socios.

En el caso de sociedades, escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad, así como fotocopia de escritura de poder de representación suficiente de quien actúe en su nombre, cuando se trate de personas jurídicas.

Justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutua profesional.

Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que deberá constar fecha de alta, domicilio fiscal y, en su caso, el local donde desarrolla su actividad.

En aquellos casos en los que se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos, en un 50 por ciento respecto del promedio de la facturación respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información fiscal (declaraciones IVA e IRPF trimestrales) y contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad (Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, Libro diario de ingresos y

Ajuntament de Sanet y Negrals





Ajuntament de Sanet i Negrals

gastos, Libro registro de ventas e ingresos, Libro de compras y gastos), deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho (por ejemplo, los libros de caja o similares).

___ Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

___ Justificante de titularidad de cuenta bancaria.

___ Certificado de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

___ Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.

___ Inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

___ Inscripción, en su caso, en la Mutualidad correspondiente.

___ Vida Laboral Certificada por la Tesorería de la Seguridad Social.

___ Certificado de titularidad de la cuenta corriente expedido por la entidad financiera, o fotocopia de la primera página de la libreta bancaria o análogo justificante de titularidad de la cuenta.

___ Anexo cuenta justificativa de gastos y el correspondiente documento que justifique el pago, según lo que establecen las bases reguladoras de estas ayudas. Este anexo deberá ir acompañado de la copia compulsada de los documentos que se relacionan acreditativos del gasto realizado.

En Sanet y Negrals, a ____ de _____ de 2021.

Firma del representante / solicitante.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANET Y NEGRALS.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos.

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ajuntament de Sanet y Negrals.
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://sanetynegrals.sedelectronica.es/privacy

Ajuntament de Sanet y Negrals

Ayuntamiento, 18. Sanet y Negrals. 03778 (Alicante). Tfno. 96 640 82 08 E-mail; info@sanetynegrals.org



Cód. Validación: 7M0G9TCDP2XSSWXY7ZP5R57W | Verificación: <https://sanetynegrals.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17



Ajuntament de Sanet i Negrals

ANEXO - CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

Solicitud de participación en la convocatoria para la concesión directa de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Sanet y Negrals con destino a minimizar el impacto económico producido por el covid- 19.

Nombre o razón social:

Este anexo deberá ir acompañado de la COPIA compulsada de los documentos que aquí se relacionan acreditativos del gasto realizado.

N.º	Concepto de gasto	N.º Factura	Fecha emisión	Fecha de pago	Proveedor	Importe sin IVA

Ajuntament de Sanet y Negrals

Avda. Ayuntamiento, 18. Sanet y Negrals. 03778 (Alicante). Tfno. 96 640 82 08 E-mail; info@sanetynegrals.org



Cód. Validación: 7M0G9TCDP2XSSWXYZP5R57W | Verificación: <https://sanetynegrals.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17



Ajuntament de Sanet i Negrals

DOCUMENTACIÓN. Que es su intención justificar dicha subvención, para lo cual acompaña la siguiente documentación:

- Relación de los gastos objeto de la subvención según anexo.
- Facturas u otros justificantes de gastos.
- Justificantes del pago realizado.

CERTIFICO / DECLARO:

- Que se ha realizado la actividad/es objeto de subvención.
- La veracidad de los justificantes de gasto aportados y su correspondencia a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los justificantes aportados han sido efectivamente pagados.
- Que no se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por el Ayuntamiento de Sanet y Negrals no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

En Sanet y Negrals, a _____ de _____ de 2021.

Firma del representante / solicitante.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos.	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.	
Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Ajuntament de Sanet y Negrals.
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://sanetynegrals.sedelectronica.es/privacy

Ajuntament de Sanet y Negrals

Avda. Ayuntamiento, 18. Sanet y Negrals. 03778 (Alicante). Tfno. 96 640 82 08 E-mail; info@sanetynegrals.org



Cód. Validación: 7M06N9TCDP2XSSWKY7ZP5R57W | Verificación: <https://sanetynegrals.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17



Ajuntament de Sanet i Negrals

ANEXO - AUTORIZACIÓN A REPRESENTANTE

Para la tramitación electrónica de solicitud a la convocatoria para la concesión directa de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Sanet y Negrals con destino a minimizar el impacto económico producido por el covid- 19.

REPRESENTACIÓN:

Apellidos y nombre: _____ DNI- NIE: _____

Teléfono: _____ E- mail: _____

Domicilio _____

Municipio _____ Provincia _____ CP _____

OTORGO MI REPRESENTACIÓN A:

Apellidos y nombre: _____

DNI- NIE: _____

Para que actúe en mi nombre ante el Ayuntamiento de Sanet y Negrals en cualquier trámite electrónico del procedimiento “Convocatoria para la concesión directa de ayudas a pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de Sanet y Negrals con destino a minimizar el impacto económico producido por el covid- 19”.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

Firma de la persona representada.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos.

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ajuntament de Sanet y Negrals.
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://sanetynegrals.sedelectronica.es/privacy

Ajuntament de Sanet y Negrals

Ayuntamiento, 18. Sanet y Negrals. 03778 (Alicante). Tfno. 96 640 82 08 E-mail; info@sanetynegrals.org



Cód. Validación: 7M06N9TCDP2KSSWKY7ZP5R57W | Verificación: <https://sanetynegrals.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 16 de 17



Ajuntament de Sanet i Negrals

SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web, al objeto de dar publicidad a la misma. Así mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En Sanet y Negrals (Alicante), a 9 de julio de 2021.

Ante mí,

El Secretario-Interventor,
Fdo; Raúl Ibáñez Martínez

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo: Joaquín Gavilá Mengual.

(Firma Electrónica)

